



RESOLUCION N° 788



BUENOS AIRES, 8 JUN 2012

VISTO el expediente N° 2253/09 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de LICENCIADO EN TECNOLOGÍA según lo aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 017/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la ~~en~~ Ordenanza del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos

PP  
TJZ



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 788



formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN TECNOLOGÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea

PP  
JG



Ministerio de Educación



incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado,  
según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

*SN* ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*H*  
*J*  
*DG*

RESOLUCIÓN N° 788

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

788



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN TECNOLOGÍA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.**

- ⊗ Integrar los cuadros de investigación, desarrollo y transferencia en la Universidad, o en organismos públicos o privados.
- ⊗ Participar en la evaluación y adaptación de tecnologías existentes o en fases de desarrollo.
- ⊗ Intervenir en estudios, investigaciones y asesoramiento referido al desarrollo tecnológico que permitan el mejoramiento de la calidad de vida.
- ⊗ Proyectar, programar, coordinar, supervisar, ejecutar, dirigir y asumir la responsabilidad de las actividades que se desarrollan en un laboratorio, planta o empresa donde se realicen análisis, ensayos, así como tareas de investigación y desarrollo correspondiente.
- ⊗ Colaborar en la determinación de requerimientos de equipamiento y las condiciones de instalación de laboratorios donde se realicen análisis, ensayos y el control de las condiciones de seguridad.
- ⊗ Participar en el control, elaboración de normas y especificaciones de calidad de materiales, productos y contaminantes ambientales.
- ⊗ Participar en la elaboración, diseño, coordinación, ejecución, control y desarrollo de modelos tecnológicos.

A  
J  
S



Ministerio de Educación

188 -



**ANEXO II**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales..**

**TÍTULO: LICENCIADO EN TECNOLOGÍA.**

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
------	------------	--------	-----------------------	---------------------	------------------

**PRIMER AÑO:**

01	Introducción a la Tecnología	C	6	90	---
02	Análisis Matemático I	C	8	120	---
03	Álgebra y Geometría Analítica	C	6	90	---
04	Física I	C	8	120	---
05	Análisis Matemático II	C	8	120	---
06	Química	C	6	90	---

**SEGUNDO AÑO:**

07	Representación y Diseño Tecnológico	C	6	90	01
08	Física II	C	8	120	02-03
09	Computación	A	3	90	---
10	Análisis Matemático III	C	8	120	02
11	Métodos Matemáticos	C	8	120	04-05
12	Ciencias de los Materiales	C	6	90	02-04-06
13	Tecnología de la Energía	C	6	90	01-04-05
14	Electrotecnia	C	6	90	01-04

**TERCER AÑO:**

15	Ciencia, Tecnología y Sociedad	C	6	90	01
16	Electrónica	C	6	90	06-08
17	Termodinámica	C	6	90	05-06
18	Laboratorio Tecnológico I	C	6	90	01-04
19	Dinámica de los Sistemas Físicos	C	8	120	11-12-13
20	Inglés Técnico	A	3	90	08
21	Tecnología de la Gestión	C	6	90	07-09

**CUARTO AÑO:**

22	Economía de los Procesos Productivos	C	6	90	11
23	Instrumentación y Control	C	6	90	11-13

SN.

AP  
f g  
D



Ministerio de Educación

7 8 8

COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
24	Metodología de la Investigación Científica	C	6	90	16-18
25	Laboratorio Tecnológico II	C	6	90	13-14-17
26	Optativa I	C	4	60	09-18-20

QUINTO AÑO:

27	Optativa II	C	4	60	*
28	Trabajo Final	A	8	240	*

\* Las materias correlativas para poder cursar las asignaturas Optativa I y Optativa II serán establecidas por el docente que lleve a cabo su dictado.

Nota: Para rendir examen final o promocionar una asignatura del presente plan se deben aprobar previamente las materias cuya regularización se exige para el cursado.

Su, CARGA HORARIA TOTAL: 2.820 Horas.